



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Habiendo sido subsanado en debida forma y término el escrito introductorio, y revisados los documentos aportados por la parte actora, observa el Despacho que reúne los requisitos contemplados en el Artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 488 y s.s. ibídem, razón por la cual el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el presente proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **JOSE DAVID JAIMES JAIMES (Q.E.P.D)**, fallecido el 18 de Marzo del año 2004 en el municipio de Bucaramanga - Santander.

SEGUNDO: RECONOCER a **YADDY MABEL JAIMES LOZANO** como heredera del causante, en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 492 del C.G.P. y para los fines previstos en el Artículo 1289 del Código Civil, se **ORDENA REQUERIR** a **JOSE DAVID, MARTIN HUMBERTO y CARLOS FELIPE JAIMES VILLAMIZAR** en su calidad de hijos del causante, para que manifiesten si aceptan o no la herencia deferida y bajo que parámetros. Sea del caso advertir, que los aquí requeridos cuentan con un término de veinte (20) días, prorrogables por otro igual, para que realicen las respectivas manifestaciones, esto es, si aceptan o repudian la herencia, término que se inicia a contabilizar a partir del día siguiente al de notificación de la presente providencia, la cual debe realizarse bajo los parámetros del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, ello teniendo en cuenta que lo que

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICADO: 680014003024-2021-00809-00

se reportó en la demanda respecto de éstos son direcciones de correo electrónico, advirtiéndole que para el efecto de la notificación, se les debe enviar a los citados la presente providencia junto con la demanda, con sus anexos, y la subsanación de la misma con los anexos correspondientes, indicándoles igualmente que, para presentar solicitudes las deberán realizar por correo electrónico a la dirección j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o si requieren información pueden comunicarse a la línea 323-5180134.

CUARTO: EMPLAZAR por edicto a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en este proceso, conforme lo previsto en el Artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 108 ibídem, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **INCLUYASE** directamente en el registro nacional de procesos de sucesión la información requerida.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Procesos de Sucesión, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

QUINTO: INFORMAR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** de la apertura de la presente sucesión. Líbrese el oficio correspondiente y envíese por medio del interesado.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al **Ab. NELSON ENRIQUE VILLALBA RINCON** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.08 del 08 de Febrero de 2022.

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICADO: 680014003024-2021-00809-00

Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
60f875ff6852eeeb8c2c028338514f86fbb618ac60e64ce33560775581a65c5d

Documento generado en 07/02/2022 02:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>